

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLVIII

Martes, 8 de enero de 1991

Núm. 6

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 81.979

Se reitera el cumplimiento del Real Decreto 192 de 1988, de 4 de marzo, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 59, del día 9 del mismo mes, al haberse comprobado la existencia de máquinas automáticas expendedoras de labores de tabaco instaladas en el exterior de los establecimientos de pública concurrencia, lo que conlleva el libre acceso a las mismas de los transeúntes, estando expresamente prohibida dicha ubicación.

Por los titulares de los mencionados establecimientos se procederá al traslado inmediato de aquéllas al interior de los locales, con la expresa advertencia de que la transgresión de la mencionada prohibición conllevará, una vez incoados los expedientes sancionadores pertinentes, la imposición de las sanciones que la mencionada normativa atribuye a la competencia de mi autoridad y que, por su cuantía, podrían resultar sumamente gravosas.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1990. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

SECCION QUINTA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 79.367

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.591 de 1990, interpuesto por el procurador señor Del Campo, en nombre y representación de María-Pilar Crespo Gonzalvo, contra la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Salud de Teruel, sobre resolución de 16 de julio de 1990 publicando adjudicación en la oferta de integración directa en los equipos de atención primaria, concediendo plazas a Adoración A. Herrero y a María-Asunción Escudero, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso interpuesto el 20 de julio de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

NOVALLAS

Núm. 83.032

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1990, con el quórum que determina el artículo 47.3, apartado b), de la vigente Ley de Régimen Local de 2 de abril de 1985, acordó la aplicación e implantación, con efectos a partir del 1 de enero de 1991, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, así como la modificación del artículo 4.º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de recogida de basuras.

Dicho anuncio fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 243, de 22 de octubre de 1990, y se fijó el correspondiente edicto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias de ninguna clase durante el plazo de información pública por espacio de treinta días hábiles,

SECCION SEGUNDA

	Página
Delegación del Gobierno en Aragón	
Recordando normas del Real Decreto 192 de 1988, de 4 de marzo, referentes a la existencia de máquinas automáticas expendedoras de labores de tabaco	57

SECCION QUINTA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recurso contencioso-administrativo	57

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	57-59
-------------------------------------	-------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	60-63
Juzgados de Instrucción	63-64
Juzgados de lo Social	64

se eleva a definitiva dicha aprobación, por disposición del propio acuerdo corporativo.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la vigente Ley de Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, se procede a la publicación, mediante el presente anuncio, del texto íntegro.

Novallas, 3 de diciembre de 1990. — El alcalde.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos

Bases y tarifas

Art. 4.º Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

Por vivienda, 6.600 pesetas al año, y por comercios, bares, etc., 13.200 pesetas al año.

El presente artículo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1990.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículo 58 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19, todos ellos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal una tasa, en forma de sello municipal, que gravará todos los documentos que, a instancia de parte, se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

Obligación de contribuir

Art. 2.º 1. El hecho imponible es la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

2. La obligación de contribuir nacerá en el momento de presentación de solicitud que inicie el expediente.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Sujeto pasivo

Art. 3.º Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un expediente.

Bases y tarifas

Art. 4.º Constituirá la base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir.

Art. 5.º La tarifa a aplicar por tramitación completa será la siguiente:

Epígrafe 1. Certificaciones y compulsas, 200 pesetas; certificaciones de documentos o acuerdos municipales, 200 pesetas, y diligencia de cotejo de documentos, 200 pesetas.

Epígrafe 2. Copia de documentos o datos: Fotocopia, 15 pesetas; fotocopia a doble cara, 25 pesetas; fotocopia de libro, 20 pesetas, y fotocopia de carnet, 20 pesetas.

Art. 6.º Cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la expedición de algún documento de los comprendidos en las tarifas, serán incrementadas las cuotas resultantes en un 100 %.

Art. 7.º La presente tasa es compatible con las correspondientes a las concesiones y licencias que se soliciten.

Exenciones

Art. 8.º 1. Estarán exentos de la tasa reguladora en esta Ordenanza:

- Las personas acogidas a la beneficencia municipal.
- Los documentos expedidos a instancia de autoridades civiles, militares o judiciales, para surtir efecto en actuaciones de oficio.
- Las autorizaciones a menores para concertar contratos laborales.
- Las actuaciones inherentes a los servicios públicos de comunicaciones y a los que interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza

Art. 9.º 1. Al presentar en el Registro General los documentos sujetos a esta tasa, deberán llevar adherido el sello correspondiente al original y su copia, a tenor de lo señalado en la tarifa, los que serán inutilizados en el cajetín y fecha de presentación. Los documentos que deban iniciar un expediente se presentarán en las oficinas municipales o en la forma señalada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Los documentos recibidos a través de las oficinas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, abonen las cuotas correspondientes, mediante la aportación de los sellos municipales precisos, con el apercibimiento de que transcurrido que sea dicho plazo sin efectuarlo se tendrán los escritos por no presentados y se procederá a su archivo.

Art. 10. Los derechos por cada petición de busca de antecedentes se devengarán aunque sea negativo su resultado.

Defraudación y penalidad

Art. 11. Toda defraudación que se efectúe del sello municipal se castigará con multas de hasta el duplo de las cuotas defraudadas, sin perjuicio de abonar además el importe de éstas.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1991 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Dicha Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1990.

SE D I L E S

Núm. 82.634

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el expediente número 1 de modificación de créditos en el presupuesto único en vigor, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y efectuarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen convenientes.

Si no se formulase ninguna reclamación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial.

Sediles, 10 de diciembre de 1990. — El alcalde.

T A R A Z O N A

Núm. 82.461

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1990, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras de instalación de calefacción para ampliación de las naves municipales, con arreglo al proyecto redactado por los ingenieros industriales don José-Javier González Estremad y don José-María Loperena Eslava, mediante el sistema de subasta, exponiéndose dicho pliego al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, si existieran reclamaciones contra el pliego de condiciones.

El tipo de licitación, a la baja, es de 37.870.658 pesetas, abonándose el importe en que resulten adjudicadas mediante certificación de obra ejecutada, para lo que existen las preceptivas consignaciones presupuestarias.

La fianza provisional es de 249.435 pesetas, equivalente al 2 % del importe total del presupuesto de las obras, y la definitiva será equivalente al 4 % del importe de la adjudicación.

Para participar en la subasta, de conformidad con el artículo 289 del vigente Reglamento de Contratación, debe acreditarse la clasificación siguiente: subgrupo 2, grupo J, categoría d).

Las proposiciones se presentarán en el Registro General, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo examinarse en el mismo tiempo el expediente de contratación. Caso de coincidir el último día en sábado, éste se entenderá prorrogado hasta el lunes siguiente.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 13.00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

Tarazona, 10 de diciembre de 1990. — El alcalde accidental, Ernesto J. Cuevas Jimeno.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en (calle y número), con documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de instalación de calefacción para ampliación de naves municipales en el polígono industrial por el precio de (en letra y número) pesetas, con arreglo al proyecto de las mismas y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado y artículo 23 de su Reglamento.

(Fecha, y firma del proponente.)

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 82.457

Iniciado el expediente de expropiación forzosa para la ocupación del bien necesario para la realización de las obras de construcción de Hogar del Jubilado y declarado el interés social, se hace pública la descripción del bien afectado, para que, dentro del plazo de quince días, aleguen los interesados sobre la procedencia de su ocupación y su valoración, a efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal del bien.

Bien afectado:

Nombre del propietario (razón social): Patronato Teresa.

Domicilio: Plaza de España, número 1.

Descripción de la finca: Finca en Villanueva de Gállego, calle Goya, número 10, de 1.037 metros cuadrados de superficie, que linda: derecha, Mariano Navarro; izquierda, Alfonso Ferriz; fondo, hermanos Naya Lairla y herederos de Antonio Bescós, y frente, calle Goya.

Estado jurídico: Propiedad de Manuela Buisán, adquirida por Fundación Teresa (título), según escritura autorizada por el notario don Enrique Giménez Gran con fecha 28 de junio de 1934. Inscrita en el folio 762, inscripción primera, del Registro de la Propiedad de Zaragoza. Libre de cargas.

Valoración: 10.000.000 de pesetas.

Villanueva de Gállego, 10 de diciembre de 1990. — El alcalde.

Z U E R A

Núm. 80.588

Aprobado inicialmente por el Pleno municipal de 18 de septiembre de 1990 y elevada a definitiva tal aprobación al no haberse presentado ninguna reclamación u observación en el período de información pública, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 3 de 1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568 de 1986, de 28 de noviembre, se publica a continuación del texto íntegro.

Reglamento del Ayuntamiento de la villa de Zuera para la concesión de honores y distinciones

Capítulo primero

De los honores y distinciones del Ayuntamiento de la villa de Zuera

Artículo 1.º 1. Los honores que el Ayuntamiento de la villa de Zuera podrá conferir para premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios prestados a la villa, serán los siguientes:

- Título de hijo predilecto de Zuera.
- Título de hijo adoptivo de Zuera.
- Nombramiento de alcalde o concejal honorario del Ayuntamiento de la villa de Zuera.
- Medalla de honor del Ayuntamiento de la villa de Zuera.
- Medallas del mérito municipal en las categorías de oro, plata y bronce.

2. Las distinciones señaladas en el párrafo anterior son meramente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

Art. 2.º 1. Con la sola excepción de S. M. el Rey, ninguna de las precedentes distinciones y honores podrán ser otorgadas a personas que desempeñen cargos en la Administración y respecto de las cuales se encuentre el Ayuntamiento de Zuera en relación de subordinada jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.

2. En todos los demás casos, la concesión de las distinciones honoríficas expresadas deberá ir precedida del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

Capítulo II

De los títulos de hijo predilecto y de hijo adoptivo de la villa de Zuera

Art. 3.º 1. La concesión del título de hijo predilecto de la villa de Zuera sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la villa, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o servicios prestados en beneficio u honor de Zuera, que hayan alcanzado la consideración indiscutible en el concepto público.

2. La concesión de título de hijo adoptivo de la villa de Zuera podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en esta villa, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

3. Tanto el título de hijo predilecto como el de hijo adoptivo podrán ser concedidos a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes señalados.

Art. 4.º 1. Los títulos de hijo predilecto e hijo adoptivo, ambos de igual categoría, constituyen la mayor distinción del Ayuntamiento de la villa de Zuera, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos.

2. Los títulos anteriores tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados tres para cada uno de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso excepcional, a juicio de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad previamente en sesión plenaria y por unanimidad de todos los miembros que formen parte de la misma.

Art. 5.º 1. La concesión de los títulos de hijo predilecto y de hijo adoptivo será acordada por la Corporación municipal, con el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales que formen parte de la Corporación, a propuesta del Alcalde y previo expediente en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

2. Acordada la concesión de cualquiera de los títulos anteriores, la Corporación municipal señalará en qué sesión solemne o acto similar se reunirá para hacer entrega al homenajeado del diploma y de las insignias que acrediten la distinción.

3. El expresado diploma deberá extenderse en pergamino artístico y contendrá de manera muy sucinta los merecimientos que justifican la concesión. La insignia consistirá en el escudo de armas de la villa, así como la inscripción de hijo predilecto o hijo adoptivo, según proceda.

4. La leyenda del pergamino será la siguiente:

a) Leyenda del pergamino para hijos predilectos:

El Ayuntamiento de la villa de Zuera, interpretando el sentir general de los ciudadanos de Zuera, concede a D. el merecido y honroso título de hijo predilecto de la villa de Zuera, como público reconocimiento de los singulares méritos contraídos laborando constantemente en favor de los intereses sociales y materiales de la villa de su naturaleza.

En Zuera a de de 19...

Por la Corporación: El alcalde y el secretario.

b) Leyenda del pergamino para hijo adoptivo:

El Ayuntamiento de la villa de Zuera, deseando quede constancia de su agradecimiento, e interpretando el unánime sentir de sus ciudadanos, concede a D. el título de hijo adoptivo de la villa de Zuera, como público reconocimiento de los méritos contraídos en

En Zuera a de de 19...

Por la Corporación: El alcalde y el secretario.

Art. 6.º Las personas a quienes se concedan los títulos de hijo predilecto o hijo adoptivo de la ciudad tendrán derecho a acompañar a la Corporación municipal en los actos o solemnidades a que ésta concurra, ocupando el lugar que para ello le esté señalado. A tal efecto el alcalde dirigirá a los agraciados una comunicación oficial en la que se comunicará lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad y participándoles la invitación a asistir.

Capítulo III

Del nombramiento de miembros honorarios del Ayuntamiento de la villa de Zuera

Art. 7.º 1. El nombramiento de alcalde o concejal honorario del Ayuntamiento de Zuera podrá ser otorgado por éste a personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o autoridades de la villa.

2. No podrán otorgarse nuevos nombramientos de los expresados en el número anterior mientras vivan tres personas que sean alcaldes honorarios o seis que hayan recibido el título de concejal honorario.

Art. 8.º La concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación municipal con el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales asistentes a la sesión, a propuesta razonada del alcalde. Podrá hacerse con carácter vitalicio.

Ar. 9.º 1. Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán ninguna facultad para intervenir en el gobierno ni administración municipal, si bien el alcalde podrá encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal.

2. En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento ocuparán el lugar preferente que la Corporación municipal les señale y asistirán a ellos ostentando la medalla acreditativa del honor recibido.

Capítulo IV

De la medalla de la ciudad

Art. 10. 1. La medalla de Zuera es una recompensa municipal, creada para premiar méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios a la ciudad o dispensado honores a ella.

2. La medalla tendrá el carácter de condecoración en su grado más elevado de medalla de honor y de medalla de oro, de plata y de bronce.

3. No podrá otorgarse más de una medalla de honor al año y el número total de las concedidas no excederá de cinco. No se computarán en esta relación aquellas que se concediesen a corporaciones, instituciones o entidades.

Igualmente, la concesión de las medallas de oro quedará limitada a cuatro al año, y la de las de plata a ocho, sin que exista limitación alguna para las de bronce.

Art. 11. La medalla de honor consistirá en un emblema de forma circular sobre el que irá acuñado el escudo de la villa en oro y esmalte. Irá pendiente de una cinta de color rojo.

Las medallas de oro, plata y bronce llevarán el mismo diseño que las de honor, a excepción de la leyenda. Serán acuñadas en el correspondiente metal y todas penderán de una cinta de color rojo, con pasador del mismo metal que la medalla otorgada.

Cuando se trate de alguna entidad o corporación la cinta será sustituida por una corbata del mismo color para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentarla.

2. Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de la medalla a otorgar, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la ciudad y las particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

Art. 12. 1. La concesión de la medalla de honor deberá efectuarse en la misma sesión que celebre el Ayuntamiento Pleno, al objeto de disponer de los datos precisos sobre los mejores servicios prestados. El acuerdo de concesión será adoptado por los dos tercios de los concejales asistentes y aquella caducará con la muerte del agraciado, dejando libre la posibilidad de conceder otra.

2. La concesión de las demás medallas será competencia del Pleno, requiriéndose para su concesión la mayoría absoluta de los concejales que concurren a la sesión.

3. Cuando la concesión de medallas de oro, plata y bronce se haga en favor de los funcionarios municipales, serán de aplicación, además de las normas establecidas en este Reglamento, las contenidas en la legislación vigente sobre los funcionarios de Administración local.

Art. 13. 1. Las condecoraciones otorgadas serán objeto de un acto solemne de entrega de los correspondientes diplomas, distintivos y medalla, en la forma que el Ayuntamiento disponga.

2. El diploma será extendido en pergamino artístico, y la medalla se ajustará al modelo que apruebe el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 11 de este Reglamento.

Capítulo V

Del procedimiento de concesión de honores

Art. 14. 1. La concesión de cualquiera de los honores a que se refiere este Reglamento requerirá la instrucción previa del oportuno expediente, que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión.

2. Cuando se trate de conceder honores a personalidades extranjeras y las exigencias de tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un escrito razonado del alcalde, dirigido al Ayuntamiento Pleno o a su Comisión de Gobierno, para que cualquiera de ellos pueda facultarle previamente a fin de que, en nombre de la Corporación, pueda conferir la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dando cuenta a aquella en la primera sesión plenaria que celebre.

3. La iniciativa del procedimiento se hará por decreto del alcalde presidente, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación, o con motivo de petición razonada de un organismo oficial o de entidad o asociación de reconocida solvencia. Cuando la propuesta se refiera a un funcionario de la Corporación, se estará a lo dispuesto en el número 3 del artículo 12.

4. En el decreto de la Alcaldía se designará de entre los concejales un instructor, que se ocupará de la tramitación del expediente.

Art. 15. 1. El instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquéllos.

2. Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el instructor formulará propuesta motivada, que elevará a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, para que ésta, con su dictamen, la remita a la Alcaldía-Presidencia.

3. El alcalde-presidente, a la vista del dictamen de la Comisión, podrá acordar la ampliación de diligencias o aceptar plenamente el dictamen, y en uno y otro caso someter por escrito razonado al Pleno del Ayuntamiento el expediente, para que acuerde la resolución que estime procedente, en la forma que se dispone en este Reglamento.

Art. 16. 1. Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados deberá inscribirse en un libro-registro, que estará a cargo del titular de la Secretaría del Ayuntamiento. El libro-registro estará dividido en cinco secciones, una para cada una de las recompensas honoríficas reguladas en este Reglamento.

2. En cada una de las secciones anteriores se inscribirán, por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias personales de cada uno de los favorecidos, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de ésta y, en su caso, la de su fallecimiento.

3. El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el libro registro, cualesquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema. El acuerdo de la Coporación en que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía, y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

Art. 17. Los honores que la Corporación pueda otorgar al Rey no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad, y en ningún caso se incluirán en el cómputo numérico que como limitación establece el presente Reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de finalizada su publicación.

Zuera, 21 de noviembre de 1990. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 3

Núm. 83.664

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 825 de 1986-A, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del procurador señor Peiré Aguirre, en representación de Hispano Carrocera, S. A., contra Enrique Fernández Climent y otro, representados por el procurador señor Celma Benages, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado Enrique Fernández Climent:

Urbana núm. 72. — Vivienda en la cuarta planta alzada, fondo derecha, puerta 14, tipo B, del edificio sito en Valencia, en avenida Hermanos Machado, núm. 57, integrada en un bloque de tres edificios, con una superficie útil de 89,78 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia número 9, al tomo 2.140, folio 69, finca 1.068 (antes 56.210).

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta, centro) el día 2 de febrero próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será de 8.400.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para poder tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 1 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 2 de abril próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 80.264**

Conforme a lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en el expediente número 1.607-B de 1990, promovido por la procuradora doña María-Carmen Ibáñez Gómez, en nombre y representación de Tama, S. A., dedicada a la fabricación, manipulación y comercialización de frutos secos, domiciliada en Cadrete (Zaragoza), carretera de Valencia, kilómetro 11,500, por medio del presente edicto se hace público que, por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada en forma la declaración de estado de suspensión de pagos de la mencionada entidad, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 82.643**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 984 de 1990-B, a instancia de Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador señor Bibián, siendo demandados Santiago Carrasco Reina y Concepción Félez Calvo, con domicilio en calle Rambla, sin número, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Sirva el presente de notificación a la parte demandada.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Dos oficinas compuestas por cuatro mesas de madera, cinco sillones tapizados de color marrón, tres sillas y un fax marca "Canon". Valorado en 150.000 pesetas.

2. Dos cámaras frigoríficas, una de ellas de 4.000 kilos y otra de 20.000 kilos de capacidad, y la instalación de la nave sita en el polígono de la Rambla, nave núm. 10, de Cuarte de Huerva (Zaragoza). Valorado en 2.000.000 de pesetas.

3. El derecho de traspaso de la nave comercial sita en calle Rambla, sin número, polígono de la Rambla, de Cuarte de Huerva (Zaragoza). Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación de remate****Núm. 80.928**

En autos de juicio ejecutivo número 1.533 de 1990-B, instados por Banca Catalana, S. A., representada por el procurador señor Peiré, contra Miguel A. Ramón Hernández y Vicenciana Fernández Chanquet, en reclamación de 412.978 pesetas de principal, más 175.000 pesetas calculadas para costas, el Ilmo. señor magistrado-juez ha acordado en esta fecha se cite de remate a los demandados indicados, en actual paradero desconocido, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en forma y se opongan a la ejecución, si les conviniera, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicha demandada sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados Miguel A. Ramón Hernández y Vicenciana Fernández Chanquet, a los fines y por el término anteriormente indicado, expido y firmo la presente en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de emplazamiento****Núm. 80.929**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza, en autos declarativos de menor cuantía seguidos en el mismo con el número 1.212-A de 1990, a instancia del procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de Ibercorp Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A., contra Antonio Campos Aznar y Luis Campos Cestero, sobre reclamación de cantidad, tiene acordado emplazar a los demandados indicados para que dentro del término de diez días se personen en forma en los autos, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar y advirtiéndoles que en este Juzgado se encuentran las copias correspondientes a su disposición.

Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 81.581**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 830 de 1990-A, a instancia de María-Pilar Barrio Monge, representada por el procurador de los Tribunales don Jaime Casafranca Sada, contra su esposo, Antonio Sancho González, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 21 de noviembre de 1990, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a María-Pilar Barrios Monge el derecho de justicia gratuita en autos sobre divorcio, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Cuarta de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 83.629**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el número 1.086 de 1990, a instancia de María-Asunción Gascón Pérez, representada por el procurador de los Tribunales don Luis Celma Benages, contra José-Simón Muñoz de Sanantonio, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, por el que se cita al referido demandado José Simón Muñoz de Sanantonio, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 15 de enero, a las 10.30 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa. — El juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 80.727**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.474 de 1990, promovido por Banco Hispano Americano, contra Santiago-Julían Velilla Fuentes y Victoriana Martínez Francia, en reclamación de 1.433.841 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dichos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 80.257**

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo número 1.420 de 1990, tramitado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el procurador señor Bozal Ochoa, contra Felipe Cebolla Sebastián y Teresa Otal Aliod, cuyo último domicilio en esta ciudad fue en calle Zurita, número 15, tercero, oficina C, y contra Félix Cebolla Martínez, cuyo último domicilio en esta ciudad fue en calle Tarragona, número 34, segundo D, y en la actualidad todos ellos en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado citar de remate por medio de edictos a dicha parte demandada, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere a su derecho, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de sus bienes en los estrados del Juzgado sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en forma a los demandados Felipe Cebolla Sebastián, Teresa Otal Aliod y Félix Cebolla Martínez, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa. — La jueza, Nerea Juste Díez de Pinos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 80.265**

En este Juzgado de Primera Instancia número 9 se sigue juicio de desahucio número 265 de 1990, a instancia de Tiermas de Aragón, S. A., contra Juan-Francisco Jiménez Jiménez, y con fecha 25 de octubre de este año se ha dictado sentencia con el siguiente

«Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por Tiermas de Aragón, S. A., condenando a Juan-Francisco Jiménez Jiménez a que en el término de dos meses desaloje y deje libre y a disposición de aquélla el piso primero derecha de la casa número 34 de la calle Arcadas, de esta ciudad, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el expresado término, e imponiéndole expresamente el pago de las costas.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, haciéndole saber que puede interponer recurso de apelación en el plazo de tres días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante este Juzgado, siendo requisito la consignación de las rentas adeudadas, más un 25 % fijado prudencialmente para costas, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 80.267**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de cognición número 729 de 1990-B de este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de octubre de 1990. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 729 de 1990, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Gemaber Electrónica, S. A., y de la otra y como demandado, Manuel González Tejada, vecino de Zaragoza (calle Antonio Cánovas, número 4), en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por Gemaber Electrónica, S. A., representada por la procuradora doña María J. Sanjuán, contra Manuel González Tejada, sobre reclamación de la cantidad de 241.326 pesetas e intereses legales de esta suma desde la

interpelación judicial, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la expresada cantidad, con imposición de costas a dicho demandado en esta instancia. Y por la rebeldía del mismo, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.»

Concuerda fielmente con su original, y para que sirva de notificación al demandado Manuel González Tejada, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 82.956**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 553 de 1990, a instancia de Banca Catalana, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, siendo demandados Alejandro Lomero Galán y María-Reyes González Cortés, con domicilio en calle Parque, 18 y 20, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a La suma del apartado primero deberá ser ingresada en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el núm. 4.920 del Banco Bilbao-Vizcaya, agencia núm. 2 de Zaragoza.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca «Talbot 150-S», matrícula Z-3711-L. Valorado en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 80.211**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo 911 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de noviembre de 1990. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 911 de 1990 de juicio ejecutivo, seguidos por Alispán, S. A., representada por el procurador señor Bibián y defendida por el letrado señor Serna, siendo demandados la entidad mercantil Covimar, S. A., Benito Segura Prerroche, José-Antonio Ruiz Lou, José-Antonio Magdalena García, Miguel-Angel Castell Martín y José María Martínez Andrés, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Alispán, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada entidad mercantil Covimar, S. A., y otros, para el pago a dicha parte ejecutante de 4.197.156 pesetas de principal y los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa. — La secretaria, María-Dolores Ladera.

JUZGADO NUM. 1**DE EJE A DE LOS CABALLEROS****Núm. 83.627**

Don José-Ramón Manzanera Codesal, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que cumpliendo lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 138 de 1989, seguido a instancia de Banco Exterior de España, S. A., representada por el procurador señor Navarro Pardifias, contra Sebastián Caudevilla

Sánchez y su esposa, María-Lourdes Jiménez García, y contra José Caudevilla Sánchez y su esposa, María-Teresa Ciudad Dieste, se anuncia la venta de los bienes que se dirán en pública y primera subasta el día 5 de febrero próximo, en segunda subasta el día 5 de marzo siguiente y en tercera subasta el día 1 de abril próximo inmediato, todas ellas a las 10.30 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30 % del precio de valoración.

2.^a El tipo de licitación en la primera subasta es el que figura como precio del valor del avalúo de cada uno de los lotes que se consignarán, con el 25 % de rebaja para la segunda subasta y sin tipo alguno de sujeción en la tercera subasta, según los casos y de llegar hasta dicha tercera subasta.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos.

4.^a El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

5.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

6.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, aceptándose como bastante la titulación obrante en autos.

Bienes objeto de subasta:

Primer lote. — Una quinta parte del piso en calle Doctor Fleming, núm. 14, de Ejea, de 68,61 metros cuadrados. En cuanto a la nuda propiedad, valorado en 450.000 pesetas.

Segundo lote. — Media parte del piso en calle Fernando el Católico, núm. 1, de Ejea, de 102,59 metros cuadrados. En cuanto a la nuda propiedad, valorado en 1.700.000 pesetas.

Tercer lote. — Una quinta parte de campo de regadío en "Vega de Trillar", en Ejea, de 00-68-46 hectáreas. En cuanto a la nuda propiedad, valorado en 165.000 pesetas.

Cuarto lote. — Media parte de cuarta parte del campo en partida "Enau", en Ejea, de 2-43-14 hectáreas. En cuanto a la nuda propiedad, valorado en 150.000 pesetas.

Quinto lote. — Media parte del campo en "Vega de Trillar", "Los Arboles", de Ejea, de 2-00-25 hectáreas. En cuanto a la nuda propiedad, valorado en 1.350.000 pesetas.

Sexto lote. — Campo en partida "Sanchurriaga", de Ejea, de 29-08-50 hectáreas. Valorado en 20.359.500 pesetas.

Séptimo lote. — Media parte indivisa de campo en "Vega de Trillar", "Los Arboles", en Ejea, de 2-00-25 hectáreas. En cuanto a su nuda propiedad, valorado en 1.350.000 pesetas.

Octavo lote. — Media parte indivisa de cuarta parte del campo en partida "Enau", monte "Marcuera", de Ejea, de 2-43-14 hectáreas. En cuanto a su nuda propiedad de una octava parte indivisa, valorado en 150.000 pesetas.

Noveno lote. — Media parte indivisa del piso en calle Fernando el Católico, núm. 1, de Ejea, de 102 metros cuadrados. En cuanto a la nuda propiedad, valorado en 1.700.000 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a siete de diciembre de mil novecientos noventa. — El juez de Primera Instancia, José-Ramón Manzanares. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 84.890

Don José-Ramón Manzanares Codesal, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 77 de 1989, seguido a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Sanz Alvarado, contra Gregorio Lobera Jodra y Pilar Cerrada Almenara, se anuncia la venta de los bienes que se dirán en pública y primera subasta el día 8 de febrero próximo, en segunda subasta el día 6 de marzo siguiente y en tercera subasta el día 2 de abril próximo inmediato, todas ellas a las 10.30 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30 % del precio de valoración.

2.^a El tipo de licitación en la primera subasta es de 12.700.000 pesetas, con el 25 % de rebaja para la segunda subasta y sin tipo alguno de sujeción en la tercera subasta, según los casos y de llegar hasta dicha tercera subasta.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos.

4.^a El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Finca rústica de regadío en término de Ejea, barrio de Pinsoro, de 10-55-00 hectáreas.

2. Finca rústica de regadío en término de Ejea, barrio de Pinsoro, de 5-59-00 hectáreas.

Ambas fincas corresponden al lote número 171.

Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, aceptándose como bastante la titulación obrante en autos.

Dichos bienes forman parte de una explotación familiar indivisa, debiendo el rematante, como obligación primaria, depositar en la Gerencia de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón la cantidad adeudada, más intereses hasta la fecha en que tenga lugar el remate, debiendo comprometerse asimismo a pagar con posterioridad en el mencionado organismo el importe de la liquidación de intereses tierra. El rematante deberá llevar en cultivo directo y personal las tierras integrantes de este patrimonio, quedando sometido a las limitaciones, disposiciones y obligaciones que se contienen en la LRDA de 12 de enero de 1973 y en la Ley 49 de 1981, de fecha 24 de diciembre, debiendo asimismo, y a ser posible, residir en el núcleo urbano a que pertenece dicho lote.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa. — El juez de Primera Instancia, José-Ramón Manzanares. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

Núm. 84.500

En providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas número 462 de 1990, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Cándido Joaristi Gracia, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en la calle Don Pedro de Luna, números 13 y 15, cuarto C, de esta ciudad, para que comparezca el próximo día 17 de enero y hora de las 11.20, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, segunda planta, de Zaragoza), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por malos tratos, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Citación

Núm. 81.594

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 367 de 1990, seguidos por hurto, contra Manuel Fernando Alonso Vila, por el presente se cita al mismo, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza el día 19 de febrero de 1991, a las 10.40 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 81.585

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 9 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas número 572 de 1990 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de septiembre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Emilio Pirla Gómez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 9 de los de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas 572 de 1990, sobre estafa, contra Fernando Triguero Simón, e interviniendo el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y...

Fallo: Debo condenar y condeno a Fernando Triguero Simón, como autor responsable de una falta del artículo 586, 3.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor e indemnizar a RENFE en la cantidad de 6.310 pesetas más los intereses legales.

Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el mismo día en que se notifique o en el siguiente, personalmente mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado de Instrucción.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Fernando Triguero Simón, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que dicha sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación, por escrito o por comparecencia ante el secretario, cuyo plazo expirará el día siguiente al de la última notificación de la sentencia.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa. — La secretaria, Inés Lafuente.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 81.595

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 9 de los de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que en el juicio de faltas número 1.207 de 1990 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de noviembre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Emilio Pirla Gómez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 9 de los de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 1.207 de 1990, seguido por estafa, contra Angel-José Sánchez Oviedo, siendo denunciante RENFE, e interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel-José Sánchez Oviedo, como autor responsable de una falta del artículo 587, segundo, del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y a indemnizar a RENFE en 1.000 pesetas, intereses legales y costas.

Notifíquese esta sentencia al denunciante mediante la publicación de edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el mismo día en que se notifique o en el siguiente, personalmente, mediante comparecencia o por escrito, ante este Juzgado de Instrucción.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Angel-José Sánchez Oviedo, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que dicha sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación, por escrito o por comparecencia ante el secretario, cuyo plazo expirará el día siguiente al de la última notificación de la sentencia, se expide el presente en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa. — La secretaria, Inés Lafuente.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de notificación**

Núm. 81.596

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 243 de 1990 por lesiones en agresión, contra Mariano Cebrián Julián, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de noviembre de 1990. — El señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones de juicio verbal de faltas número 243 de 1990, seguido entre el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública; como denunciante, José-Carmelo Palacios Sacacia, y como denunciados, Mariano Cebrián Julián y María-Rosa Muñoz Hungría, cuyas circunstancias personales constan en autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariano Cebrián Julián, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 582 del Código Penal,

a la pena de un día de arresto menor y al pago de la mitad de las costas procesales vigentes, y debo absolver y absuelvo a María-Rosa Muñoz Hungría por los hechos origen de este proceso, declarando de oficio la otra mitad de las costas del mismo. Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a José-Carmelo Palacios Sacacia, en ignorado paradero, y haciéndole saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, Sección Primera de esta ciudad, durante el día en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de notificación**

Núm. 81.597

En el expediente de juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número 154 de 1990, se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«En Zaragoza a 25 de octubre de 1990. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de esta ciudad, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 154 de 1990, sobre amenazas, tramitados en este Juzgado, con intervención del ministerio fiscal, y en el que han sido partes, como denunciante, Concepción Aguilar de Pedro, y como denunciando, José-Luis Lara Poyatos, de las circunstancias personales de ambos que constan en los autos, y pronuncia en nombre del Rey la siguiente sentencia:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables del hecho origen de estas actuaciones a José-Luis Lara Poyatos, declarando de oficio las costas causadas.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Concepción Aguilar de Pedro, en ignorado paradero y que tuvo su domicilio en calle Sallent de Gállego, 8, de esta capital, haciéndole saber que contra esta sentencia puede interponer recurso de apelación el día que salga publicada la sentencia en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, para ante la Excma. Audiencia Provincial, Sección Primera, expido la presente en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación**

Núm. 84.496

En cumplimiento de lo ordenado en ejecución número 153 de 1990, despachada en autos número 379 de 1990, seguidos en este Juzgado a instancia de Rafael Jiménez Moya y otros, en reclamación por despido, contra Alicatados y Pavimentos San Martín, S. A. L., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5), a los efectos prevenidos en el artículo 277 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, el próximo día 16 de enero, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Alicatados y Pavimentos San Martín, S. A. L., en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO

—
Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

Suscripción anual	10.000
Suscripción trimestral	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	190
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	33.500
Media página	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial